LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE - CHILOE - PALENA

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI (01)

Partida : 16
Capitulo : 39
Capitulo : 39
Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.382.722
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.305.556
	02	Del Gobierno Central		55.305.556
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.550.673
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.045.232
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.166.265
	010	Subsecretaría de Salud Pública		139.713
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		403.673
07		INGRESOS DE OPERACION		1.842.615
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.863
	99	Otros		66.863
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		57.382.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.107.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.455.745
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.951.805
	01	Prestaciones Previsionales		1.546.133
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.497.487
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		48.646
	02	Prestaciones de Asistencia Social		405.672
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		1.999
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		403.673
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.592.829
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		16.590.512
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		16.590.512
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.595
	04	Mobiliario y Otros		140.124
	05	Máquinas y Equipos		117.471
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 70

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 2.250

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 11.330

a3) Dotación máxima de personal Ley Nº 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos

105

- N° de horas semanales

2.940

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 646.

- b) Incluye la cantidad de \$ 762.996 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

499.749

358.139

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
- Miles de \$ 1.805.045
- Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios
- Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley Nº 19.937.
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 147.440
- f) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 543.956
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas

- Miles de \$ 44.836

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 146

- Miles de \$ 73.079

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 250.454